



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 10 de Junio del 2020

NOTA N° D000134-2020-MIMP-DVMPV

Señora

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Presente. -

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5286/2020-CR

Referencia : a) Oficio N° 047-2020/2021/CISPCD-CR-(P.O)
(Expediente N° 2020-0008525)
b) Informe N° D000031-2020-MIMP-DGFC

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención al oficio de la referencia a), por el cual, la señora Mirtha Vásquez Chuquilín, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, solicita opinión técnico-legal sobre el Proyecto de Ley N° 5286/2020-CR, Ley que promueve la compra de productos locales agrícolas y pesqueros para los programas sociales con el objetivo de dinamizar la economía familiar en regiones.

Al respecto, se remite el documento de la referencia b), elaborado por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el cual la suscrita hace suyo, así como el proyecto de oficio de respuesta a lo solicitado, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA ESTHER ALDAVE RUÍZ
Viceministra de Poblaciones Vulnerables
MIMP

N° Exp : 2020-0008525



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 20 de Junio del 2020

OFICIO N° D001063-2020-MIMP-SG

Señora
Mirtha Vásquez Chuquilín
Presidenta
Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad
Congreso de la República
Av. Abancay s/n
Lima. –

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5286/2020-CR

Referencia : Oficio N° 047-2020/-2021/CISPCD-CR-(P.O)
Expediente N° 2020-0008525

De mi especial consideración:

Me es grato dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para saludarla cordialmente y comunicarle que hemos recibido el documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnico-legal sobre el Proyecto de Ley N° 5286/2020-CR, Ley que promueve la compra de productos locales agrícolas y pesqueros para los programas sociales con el objeto de dinamizar la economía familiar en las regiones.

Al respecto, se remite la Nota N° D000134-2020-MIMP-DVMPV, que adjunta a su vez el Informe N° D000031-2020-MIMP-DGFC, elaborado por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través del cual se da respuesta a lo solicitado.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SILVIA YNES RUIZ ZARATE
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2020-0008525

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental> ingresando la siguiente clave: TAXHQKN

EL PERÚ PRIMERO

www.mimp.gob.pe
Censera 010 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T (51) 626-1600



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 06 de Junio del 2020

INFORME N° D000031-2020-MIMP-DGFC

A : CECILIA ESTHER ALDAVE RUIZ
VICEMINISTRO /A
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE POBLACIONES VULNERABLES

DE : CYNTHIA VILA ORMEÑO
DIRECTOR / A GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

ASUNTO : Opinión técnica sobre Proyecto de Ley N° 5286-2020-CR "Ley que promueve la compra de productos locales agrícolas y pesqueros para los programas sociales con el objetivo de dinamizar la economía familiar en las regiones".

REFERENCIA : Oficio N° 047-2020/2021/CISPCD-CR- (P.O)
Expediente N° 2020-0008525

Es grato dirigirme a Usted a fin de saludarla cordialmente y, remitir opinión técnica legal respecto al Proyecto de Ley N° 5286-2020-CR "Ley que promueve la compra de productos locales agrícolas y pesqueros para los programas sociales con el objetivo de dinamizar la economía familiar en las regiones".

I. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 047-2020/2021/CISPCD-CR- (P.O) de fecha 29 de mayo de 2020, remitido por el sector el 01 de junio de 2020, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad que preside la señora Congresista Mirtha Vásquez Chuquilin, remite para opinión el Proyecto de Ley N° 5286-2020-CR "Ley que promueve la compra de productos locales agrícolas y pesqueros para los programas sociales con el objetivo de dinamizar la economía familiar en las regiones".

II. ANÁLISIS

Competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el organismo rector del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables. Forma parte del Poder Ejecutivo, cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal con autonomía administrativa, funcional y económica de acuerdo a Ley. Tiene entre sus competencias la promoción y protección de poblaciones vulnerables.
2. La Dirección General de la Familia y la Comunidad, es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

familias, para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia y los referidos a Personas Adultas Mayores y sus derechos.

3. Debido a la declaración de ocurrencia de pandemia por la Organización Mundial de la Salud – OMS, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, medida que el Estado ha ido prorrogando siendo la última prórroga mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 04 de junio de 2020, donde se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA.

Opinión y análisis sobre el Proyecto de Ley

4. A través del Oficio N° 047-2020/2021/CISPCD-CR- (P.O) de fecha 29 de mayo de 2020, remitido por el sector el 01 de junio de 2020, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad que preside la señora Congresista Mirtha Vásquez Chuquilin, remite para opinión el Proyecto de Ley N° 5286-2020-CR "Ley que promueve la compra de productos locales agrícolas y pesqueros para los programas sociales con el objetivo de dinamizar la economía familiar en las regiones".

Señala como fórmula legal la modificación del artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria e indica en su artículo 1 que el objeto de la Ley es incorporar a la quinua, plátano, cacao, legumbres y sus derivados respectivos dentro de las compras preferentes de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos.

5. Sobre el particular, la modificatoria busca adicionar 04 productos alimenticios (Quinua, plátano, cacao, legumbres y sus derivados respectivos) que deben ser adquiridos por los programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria y por todos los organismos del Estado, en las regiones o localidades donde exista la producción y siendo que el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria ya dispone que productos alimenticios (Anchoveta, papa y yuca) deben ser adquiridos por los programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria y por todos los organismos del Estado, el incorporar otros alimentos (con la modificatoria del artículo 2 de la Ley 27767) no perjudica, sino por el contrario, beneficia a los campesinos, pequeños productores locales individuales u organizados, microempresas agroindustriales de la región que producen dichos alimentos.
6. Respecto a la alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO señala que, la alimentación es un derecho humano, corresponde a los Estados respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a la alimentación. Algunas obligaciones son de carácter inmediato y otras deberán cumplirse gradualmente destinando la mayor parte posible de los recursos disponibles. El derecho a la alimentación no es el derecho a ser alimentado sino, primordialmente, el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad, por ello, la propuesta normativa al incluir alimentos



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y LA
COMUNIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

nutritivos contribuye a la alimentación de las personas en situación de vulnerabilidad, las cuales vienen siendo atendidas por el estado.

7. Al mismo tiempo, el proyecto contribuye al crecimiento económico de las regiones a través de la adquisición de los productos locales y regionales, así como a las familias dedicadas a dichas actividades económicas.
8. Sin embargo, el proyecto no contiene materias que sean de competencia de esta Dirección General, por lo que consideramos que se debe de solicitar el pronunciamiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social –MIDIS y el Ministerio de Agricultura y riego el marco de sus funciones y competencias.

III. CONCLUSIONES

1. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, a través de la Dirección General de la Familia y de la Comunidad, considera que el Proyecto de Ley N° 5286-2020-CR “Ley que promueve la compra de productos locales agrícolas y pesqueros para los programas sociales con el objetivo de dinamizar la economía familiar en las regiones”, busca coadyuvar al derecho alimentario a través de la adición de productos nutricionales y a la vez contribuir al crecimiento económico de las regiones a través de la adquisición de los productos locales y regionales.
2. No obstante, consideramos que la propuesta de modificación deberá ser materia de mayor análisis, correspondiendo la opinión del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social –MIDIS y del Ministerio de Agricultura y Riego el marco de sus funciones y competencias.

IV. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe, recomendando que se formule consulta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Agricultura y Riego en el marco de sus competencias.

Es todo cuando informo a usted.